

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 049-10 celebrada el lunes 05 de julio de 2010, al ser las 11:04 a.m. con el siguiente quórum:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vicepresidente  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora  
Lic. Isabel Muñoz Mora, Directora

***AUSENTE***

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesoría Jurídica  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El señor Vicepresidente, da lectura del orden del día y lo somete a votación:

Las señoras y señores Directoras manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LIC. FERNANDO SÁNCHEZ MATARRITA SUSCRIBA EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL LIC. RAMÓN BADILLA GONZÁLEZ:***

La Licda. Mayra Trejos explica que la firma de los contratos es competencia de la Licda. Margarita Fernández, Gerente General, por lo que por el deber de probidad, no es recomendable que ella suscriba el contrato con el Lic. Ramón Badilla, a efecto de no entrar en

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

contradicción, por lo que sugiere que se le conceda autorización al Lic. Fernando Sánchez, para que firme el contrato respectivo.

Al ser las 11:09 a.m. ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González León, Directora

La Licda. Patricia Barrantes señala que cuando este Consejo Directivo aprobó el poder para el Lic. Fernando Sánchez y se inscribió en el Registro Público, indica que él puede firmar todos los actos y contratos, siempre y cuando sea en ausencia de la Licda. Margarita Fernández, piensa que se puede firmar pero debe estar acreditada la ausencia de la Gerencia General y es más sano el cumplimiento del deber de probidad.

Con respecto en análisis, la Licda. Rose Mary Ruiz, se refiere al oficio API-645-06-2010, suscrito por el Lic. Ramón Alvarado, Proveedor General, mediante el cual hace llegar el expediente de la contratación del abogado, que el proceso de contratación indica que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos que rige la materia de Contratación Administrativa, específicamente en cuanto al procedimiento de escasa cuantía, establecida en la sesión cuarta, capítulo nueve del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, dicho documento va con copia a este Consejo Directivo, para que instruya a quien corresponda que realice el contrato correspondiente.

La Licda. Mayra González, piensa que se debería conocer cuáles son las facultades legales que tiene la Subgerencia de Soporte Administrativo, Gerencia General y la Presidencia Ejecutiva, desconoce si el único facultado a firmar estos contratos es el Dr. Fernando Marín, o la Gerencia General. Considera que al ser un contrato por servicios profesionales, no sea tan problemático que no lo firme el Presidente Ejecutivo, sin embargo, le gustaría saber dónde aparece este tema en el reglamento.

Al Lic. Jorge Vargas le gustaría conocer la opinión de la Asesoría Jurídica, porque se plantea la posibilidad que lo haga la Presidencia Ejecutiva.

La Licda. Patricia Barrantes manifiesta que la legitimación que sustenta al señor Presidente Ejecutivo, para poder suscribir documentos en nombre de la Institución, ya viene dada por el nombramiento en el Consejo de Gobierno que esta vigente, por lo que en este momento lo más recomendable es que él lo suscriba.

El señor Vicepresidente somete a votación el solicitar a la Presidencia Ejecutiva, que suscriba el contrato de Servicios Profesionales entre el IMAS y el Lic. Ramón Badilla González, para que cumpla los términos de subcontrato que aprobó este Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

**ACUERDO CD 243-10**

***POR TANTO***

Se acuerda:

Solicitar a la Presidencia Ejecutiva que suscriba el contrato de Servicios Profesionales entre el **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL** y el **LIC. RAMÓN BADILLA GONZÁLEZ**.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***2.2. ANÁLISIS DEL OFICIO AJ-651-C-06-2010, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, MEDIANTE OFICIO STAP 0379-2010, EN EL QUE SE ADJUNTA EL INFORME DE-0088-2010, REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, PUNTO 9, SEGÚN EL ACUERDO CD-102-2010:***

El Lic. Jorge Vargas comenta que el Consejo Directivo recibió el 19 de marzo el oficio STAP 0379-2010, suscrito por Mayra Cascante, Directora Ejecutiva de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en esa oportunidad se plantea una decisión con relación al cumplimiento de las metas del IMAS del período 2009, donde otorga un plazo al Consejo Directivo de tres días para que emitan una respuesta. En ese momento, se plantea la duda de cuál es la autoridad de dicha Secretaría Técnica, para establecer con carácter vinculante y con un plazo determinado la obligación de responder al órgano de dirección de una institución autónoma. Basados en esa duda, se remitió en consulta ó a la Asesoría Jurídica para que emitiera criterio sobre la competencia de esa instancia técnico.-administrativa del Ministerio de Hacienda.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

En relación con la respuesta que emite el Asesor Jurídico General licenciado Berny Vargas, la Licda. Patricia Barrantes, comenta que es un oficio extenso que cita mucha normativa, dice que se enfoca en la legitimación o no que puede tener la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para imponerle en las disposiciones finales plazos para que informe sobre un incumplimiento parcial en las metas referentes a las utilidades generadas en el programa de Empresas Comerciales. En realidad no se refiere al fondo, sino que si formalmente tiene la competencia o no la Secretaría Técnica, para emitir ese tipo de disposiciones que emite y que le comunica al Consejo Directivo del IMAS.

Al respecto procede a hacer una correlación de normativa indicando que la Autoridad Presupuestaria, ha sido creada por ley y que según criterio el reglamento de la Ley de Administración Financiera, se puede entender que hace un reconocimiento tácito a una delegación de acciones de la Autoridad Presupuestaria a la Secretaría Técnica, según su criterio en relación con la jerarquía de normas que existen que es la Constitución, Tratados, Leyes, etc., por lo que la Secretaría Técnica si tendría la legitimación para emitir las disposiciones finales que comunicó a este Consejo Directivo.

A la Licda. Rose Mary Ruiz, le gustaría que le explique el párrafo que dice: “De lo anterior es necesario que en el tanto las propuestas que realice la Autoridad Presupuestaria no se aprueben, no son vinculantes y que a partir de su aprobación si lo son,...”, ya que entiende que si es el Poder Ejecutivo el que la da la validez, una vez que las aprueban si tienen carácter vinculante, es eso así.

La Licda. Patricia Barrantes responde que si es de esa manera.

La Licda. Rose Mary Ruiz, se refiere al oficio AJ.651-C-06-2010, en lo que respecta al artículo 21, sobre la Autoridad Presupuestaria, inciso a), último párrafo dice: “No estarán sujetos a los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria los órganos mencionados en el inciso d) del Artículo 1, además de los entes públicos, cuyos ingresos provengan, mediante una legislación especial, del aporte de los sectores productivos a los que representan.”

Sobre el particular comenta que la Institución tiene leyes especiales que aportan recursos para ser ejecutados en la lucha contra la pobreza, la duda es sobre esos recursos.

La Licda. Margarita Fernández, aclara que el incumplimiento del punto que habla la Autoridad Presupuestaria, es con respecto a las Tiendas Libres, si bien es cierto esta en una ley específica, la injerencia de la Autoridad Presupuestaria va por una ley a no ser que sean leyes especiales, precisamente habla del cumplimiento de las utilidades.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

Señala que en su oportunidad cuando se presentó el informe de la Auditoría Externa, aparece una justificación válida para presentarla a la Autoridad Presupuestaria, si consideran este Consejo Directivo que se le de respuesta del por qué, no se cumplió con las utilidades.

El Lic. Jorge Vargas se refiere a la nota de la Secretaría Técnica donde indica lo siguiente: “Tomando en consideración el incumplimiento parcial presentado en las metas referente a las utilidades generadas por el programa de Empresas Comerciales, el Consejo Directivo del IMAS, comunicará a esta Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a tres días hábiles posterior al recibido del presente informe, tomar las medidas internas para que la situación no se repita a futuro adjuntando una calendarización.”

No obstante, la duda que surgió que no se resuelve en el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica, es si la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, tiene la potestad o facultad de darle una orden al Consejo Directivo del IMAS, con un plazo para que responda. Entiende que la Autoridad Presupuestaria tiene existencia por ley, tiene una conformación definida y a su vez tiene una instancia estrictamente operativa como lo es la Secretaría Técnica. El punto de fondo es si el IMAS como Institución Autónoma, esta sujeta o no al mandato que hace una instancia técnica y no una jurídica. Sobre esa base no coincide con el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica, porque el Lic. Berny Vargas, en su interpretación le traslada las potestades de la Autoridad Presupuestaria, a una instancia técnico operativo.

Reitera que la consulta no lo satisface por varias razones, primero porque no llega a definir si la Secretaría Técnica, tenía la potestad para hacer esta posición, hace un análisis sobre la figura de la Autoridad Presupuestaria, su composición y atribuciones que están muy claras, en lo que corresponde a presupuesto y no el cumplimiento de metas, no solo es una instancia que no tiene autoridad vinculante para este Consejo Directivo, sino que la materia no le corresponde, por eso se mando a consulta, si tuvieran la potestad de exigirnos obviamente hubieran procedido de acuerdo a la ley a sancionarnos. El punto esencial es que hasta donde esta Institución y el Consejo Directivo como tal, esta sujeto a las posiciones terminantes de una instancia que no tiene autoridad porque no es jurídicamente que le compete, por eso no le satisface el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica.

No obstante, para efectos de responsabilidad Institucional, le corresponde a la parte administrativa responder y dar los insumos a la Autoridad Presupuestaria, pero la obligación se la están planteando al Consejo Directivo, perfectamente la Gerencia General o la Subgerencia de Gestión de Recursos, pueden notificar sobre ese punto, pero no es una obligación del Consejo Directivo, es un problema de dignidad y soberanía de la Institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

A la Licda. Mireya Jiménez le gustaría escuchar el criterio al respecto del señor Auditor Interno.

El master Edgardo Herrera señala que está bien que el Consejo Directivo satisficiera la duda en cuanto a las competencias de la Autoridad Presupuestaria, en el sentido de solicitar explicaciones e incluso eventuales responsabilidades por el incumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional, esa disposición en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, está tipificado que el incumplimiento injustificado de las metas son causal de responsabilidad.

Respetuosamente manifiesta que independientemente de que la Autoridad Presupuestaria tenga competencias para decir a este Órgano Colegiado que establezca responsabilidades o no, la Ley General de Administración Financiera establece que el incumplimiento injustificado de metas es causal de responsabilidad. Considera importante, necesario y fundamental discernir y aclarar si la Autoridad Presupuestaria tiene competencias o no, pero independientemente que las tenga o no, este Consejo Directivo tiene conocimiento que hay un incumplimiento que se desconoce si es justificado o no, en aras de actuar conforme a lo que exige la ley a este Consejo Directivo, éste debería tomar acciones tendientes a evaluar si hay una justificación por parte de la administración o funcionarios relacionados con el tema, por el incumplimiento de esas metas si hay justificación o no.

Presenta dos escenarios, si estuviera a criterio de este Consejo Directivo justificado el incumplimiento, no habría establecimiento de responsabilidades, cae a segundo plano quién tenga las competencias de haberle dicho al Consejo que actuara. El otro escenario es que si el Consejo Directivo considera que es injustificado el incumplimiento de esas metas, la ley establece la obligación de actuar.

Señala que para actuar conforme establece la Ley General de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, esta en segundo plano si la Autoridad Presupuestaria tiene competencias o no, es importante aclarar porque la Autoridad Presupuestaria envió una nota al Consejo Directivo estableciendo un plazo. En ese sentido le parece que desde el punto de vista de las buenas relaciones y coordinaciones que tienen que ver entre un ente contralor como la Autoridad Presupuestaria en materia presupuestaria, es importante clarificar si en verdad ellos tienen la competencia de imponer o girar instrucciones al Consejo Directivo, pero no se debe obviar que se puso en conocimiento de los señores Directores, que hay un incumplimiento, se tiene que revisar si hay justificación o no para incumplir las metas.

El Lic. Jorge Vargas coincide con el enfoque de la Auditoría Interna, en tanto el IMAS como Institución tiene una serie de responsabilidades legales que tiene que cumplir, en esos

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

términos si hay incumplimiento de metas tiene que informarlas a las instancias acreditadas que son MIDEPLAN, Autoridad Presupuestaria, Contraloría General de la República entre otros.

Al respecto solicita preguntar a la Licda. Yamileth Céspedes, porque esto fue notificado institucionalmente, lo que esta en tema de agenda sobre el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica y como tal se tiene que responder, tal como el Asesor Jurídica indica que no entra al fondo porque estas responsabilidades son propias de la administración o parte institucional y este Consejo Directivo no tiene porque notificar a la Autoridad Presupuestaria.

Desde el punto forma, tenemos la responsabilidad de estar notificando a todas las instancias contraloras sobre el cumplimiento o no de acuerdo a lo que dice la Auditoria, es parte de las responsabilidades de la administración y no de este Consejo Directivo. En este sentido sugiere que se verifique si esta información fue remitida y en lo contrario, se instruya a la administración para que en un plazo menor, notifique a la Autoridad Presupuestaria el incumplimiento o no, de esa manera se estaría actuando.

La Licda. Margarita Fernández señala que si bien es cierto se debió justificar ante la Autoridad Presupuestaria el incumplimiento de las metas, se hizo en el mes de marzo, un oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva, primero hay que investigar por la parte del nivel gerencia si hizo alguna aclaración.

A la Licda. Rose Mary Ruiz le parece que se gire instrucciones a la Gerencia General, para que informe a este Consejo Directivo que actuaron con respecto a la solicitud de la Autoridad Presupuestaria.

Por otra parte, le solicita a la Asesoría Jurídica le aclare el párrafo que anteriormente señaló, porque le parece que los presupuestos que vienen por leyes específicas no son sujeto de la Autoridad Presupuestaria, es decir, si la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria tiene injerencia en las acciones del Consejo Directivo del IMAS.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Yamileth Céspedes, Coordinadora Área Planeamiento Institucional.

Con respecto al tema en análisis, el Lic. Jorge Vargas señala que hay dos puntos que están claros, uno es pronunciamiento de la Asesoría Jurídica en términos si tiene o no potestad la Secretaría Técnica para darle instrucciones vinculantes en plazo determinado a este Consejo Directivo. Lo otro es la responsabilidad de la Institución de responder o comunicar a la Autoridad Presupuestaria y a otras instancias sobre el incumplimiento de las metas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

En cuanto al informe presentado por la señora Mayra Calvo Cascante, remitida en marzo del 2010 al señor José Antonio Li Piñar, que no le satisface la explicación que dio la Institución que textualmente dice: “Tomando en consideración el incumplimiento parcial presentado en las metas referente a las utilidades generadas por el programa Empresas Comerciales. El Consejo Directivo del IMAS, comunicará a esta Secretaría Técnica en un plazo no mayor de tres días hábiles posterior al recibo del presente informe en las medidas interna a tomar para que la situación no se repita a futuro adjuntando una calendarización.”

En el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica indica que esa responsabilidad de informar es la administración y no del Consejo Directivo, en esos términos le pregunta a la Licda. Yamileth Céspedes, cómo esta este tema con respecto a la comunicación a la Autoridad Presupuestaria, si a la fecha se ha hecho o no.

La Licda. Yamileth Céspedes se refiere al último informe que se envió a la Secretaría Técnica, donde se le informa por parte de la Administración, que es un informe que hace Planificación pero lo firma el señor José Antonio Li, se explica que la meta de utilidades fue sobre valorada por un problema del sistema informática, que ya se tomaron las medidas pertinentes y se corrigió el sistema. En el informe que se hace de evaluación, se le indicó que la meta sobre valorada, que la meta se cumplió en 87%, sin embargo, no les pareció el informe, por esa razón mandan nuevamente a pedir que las disposiciones al Consejo Directivo sobre la meta, en realidad considera que el error informático que se presentó, ya fue corregido y no se puede hacer más otra cosa y que esta situación no le produjo a la Institución perdida económica fuerte, porque en realidad son las utilidades que viene luego a reinvertirse en los programas sociales.

En ese sentido se creyó que ya estaba resuelto el asunto e inclusive se contesto dos veces a la Secretaría Técnica la última se envió en mayo del presente año, donde se le hace saber que en realidad la meta estaba mal calculada.

El Lic. Jorge Vargas señala que por tratarse un problema de cumplimiento tiene claro que está información se la solicitaron a la Presidencia Ejecutiva en ese momento en la figura del señor José Antonio Li Piñar, el 19 de marzo del 2010, era la inconformidad con la información que se remitió, por lo que pregunta si la Presidencia Ejecutiva con el respaldo técnico de Planificación se envió una nota después de esta.

La Licda. Yamileth Céspedes responde que si se mando un oficio donde se le hace haber a la Autoridad Presupuestaria, que el error de la meta fue por el sistema informático, se envió tanto en el informe y luego nuevamente en una nota adicional cuando ellos lo mandan a consultar que amplíen la justificación, pero no se pudo ampliar más porque esa era la única razón.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

La Licda. Yamileth Cespedes hace un resumen de los oficios tramitados, primero la Autoridad Presupuestaria manda una nota al Presidente Ejecutivo en se momento José Antonio Li Piñar, el cual la pide directamente a Planificación, sobre la ampliación del por qué la meta de Empresas Comerciales no se cumplió, se procedió a contestar a la Autoridad Presupuestaria, que no se cumplió por error informático, posteriormente envían el oficio *STAP 0379-2010* al Consejo Directivo.

El señor Vicepresidente solicita a la Licda. Rose Mary Ruiz, que presente la propuesta de acuerdo.

La Licda. Rose Mary Ruiz, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 244-10***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

1.- Solicitar a la Presidencia Ejecutiva informar a este Consejo Directivo, las acciones realizadas para subsanar el problema del incumplimiento de la meta que la Autoridad Presupuestaria señala en el oficio STAP-0379-2010, suscrito por la Licda. Mayra Calvo Cascante, Directora Ejecutiva de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria y una propuesta de respuesta para la Autoridad Presupuestaria que contemple los elementos técnicos, que se mencionan en dicho oficio.

2.- Que la Asesoría Jurídica, presente a este Consejo Directivo, un criterio en el que se aclare si la Autoridad Presupuestaria, tiene injerencia en esta institución de conformidad con lo que establece el artículo 21, inciso a), de la Ley 8131, Ley de Administración Financiera de la República, tomando en cuenta que los recursos presupuestarios de la institución provienen de una ley específica para el IMAS y no de la Caja Única del Estado.

3.- Asimismo, este Órgano Colegiado con la información suministrada, valorará la posibilidad de si procede o no la apertura de un procedimiento disciplinario o tomar medidas para subsanar la situación.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Yamileth Cespedes.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***3.1. ANÁLISIS DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INFORME AUD 004-2010, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL “SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME AUD 003-2008, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 186-10, SEGÚN OFICIO GG-1648-06-2010:***

La Licda. Margarita Fernández señala que en cumplimiento del por tanto, donde se instruye a la Gerencia General, para que en un plazo de 15 días presente un informe a este Consejo Directivo con copia a la Auditoría Interna, en que detalle las acciones administrativas adoptadas con el fin de que se cumplan a cabalidad las disposiciones del informe AUD.004-2010, se remite a este Consejo Directivo el informe según oficio GG.1648-06-2010, en el cual se adjunta un cuadro donde se indican las acciones administrativas al respecto, asimismo se le comunica a la Auditoría el tramite dado a cada una de las recomendaciones.

Señala que se ha venido realizando trámites insistentes con la CCSS cuyo convenio se encuentra vencido, según oficio GG.1644-06-2010 del 21 de junio del 2010, se le remite a la Asesoría Jurídica una nueva propuesta de convenio para que incorpore las observaciones finales de CCSS, se viene trabajando al respecto.

La Licda. Patricia Barrantes indica que la última propuesta de convenio que la CCSS envía, en el artículo de responsabilidades de la Caja, eliminan prácticamente todas, no se podría estar anuente a que se elimine las responsabilidades, porque es un convenio, le parece oportuno que se reúna un equipo técnico para decidan como va a quedar el borrador del convenio, para poder avanzar con una probidad adecuada.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que ha sido reiterativa la resistencia de la CCSS de firmar el convenio, piensa que el problema no es técnico sino político, tiene que manejarse a nivel de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

Presidencias Ejecutivas, máxime que estamos ante una nueva administración y que es un tema que tiene que asumir la Presidencia Ejecutiva para su gestión ante el Consejo Superior del Sector Social. Asimismo, le gustaría si esto tiene una base legal de que a la CCSS, le corresponde hacer la recaudación del porcentaje de los patronos para efectos del IMAS.

La Licda. Patricia Barrantes, responde que es un mandato normativo en una ley, a raíz del cual se operacionaliza cómo es que se hace mediante el convenio.

El Lic. Jorge Vargas considera que debe agotarse la vía de la gestión política y sino proceder a que se haga el recurso correspondiente de carácter legal, esto es un problema que no podemos aceptar que no se cumpla ese mandato.

La Licda. Margarita Fernández señala que cada vez que recurrían a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, para que los apoyara con esa gestión porque no prospera, se hizo una reunión técnica pero no estuvieron presentes las unidades involucradas que tenía que ver a la luz del convenio a finales del año pasado, transcurriendo el tiempo todas las unidades internas de la CCSS estaban de acuerdo con las partes del convenio, por último la Asesoría Jurídica lo revisa y nuevamente lo devuelve, considera que esto es un juego desde hace mucho tiempo y con la nueva Presidencia Ejecutiva se espera resolver la situación.

El Lic. Jorge Vargas toma nota de la información que señala la Gerencia General, que ha sido reiterativo que tiene que ver más con voluntad política, se le solicite el respaldo a la Presidencia Ejecutiva en el ámbito del Consejo Superior del Sector Social, que no se acepte los términos que se remiten, porque no corresponden a los intereses de la Institución y que se replante la gestión a partir de la nueva administración.

La Licda. Margarita Fernández se refiere a la recomendación 3 y 4, donde indica que se incorporen los manuales de procedimiento de los cambios que se derivan de las recomendaciones en el detalle de la documentación mínima que deben tener los expedientes de los patronos, este reglamento ya no se va a llamar Gestión Administrativa Declaratoria de Incobrabilidad, por los comentarios que se dieron en la sesión anterior, mientras no se tenga el reglamento aprobado por este Consejo Directivo, no se puede cumplir la recomendación.

El Lic. Jorge Vargas comenta que es importante que tenga también la responsabilidad que le compete al Subgerente de Gestión de Recursos, que no está presente en esta oportunidad, pero que cuando se conozca el avance en una sesión posterior, este presente para que informe como van estos temas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 05 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 049-2010.**

Seguidamente somete a votación dar por conocido informe de la Gerencia General del informe AUD004-2010.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

**ACUERDO CD 245-10**

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por conocido el oficio GG-1648-06-2010, suscrito por la Gerente General, el cual contiene el cumplimiento parcial del informe AUD 004-2010, emitido por la Auditoría Interna.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 12:43 p.m.

**LIC. JORGE VARGAS ROLDÁN  
VICE-PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUIZ BRAVO  
SECRETARIA**